

ESTUDIOS PREVIOS

año 2023. Las personas desplazadas en Santander buscan reasentarse principalmente en el municipio de Bucaramanga, Barrancabermeja, Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Lebrija. Según estadísticas oficiales de la unidad nacional de víctimas.

Para atender este problema, la Corte Constitucional ha dado sendas órdenes contenidas en la Sentencia T-025 de 2005 contenidas en la Ley 1448 de 2011, que impone a los Municipios la obligación de garantizar asistencia humanitaria, acceso a servicios públicos y asistencia social, acceso a programas de empleo y la estabilización socioeconómica de este segmento de la población.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 que establece la obligatoriedad de las entidades territoriales para garantizar asistencia funeraria:

Artículo 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.

El Decreto 4800 de 2011, en cuyo capítulo III denominado asistencia funeraria desarrolla el artículo 50 de la citada ley estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 97.-Familiares de las víctimas. Recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidos a que se refiere el inciso 2° del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Por ser una ciudad receptora de población víctima del conflicto armado en Colombia esta situación ha generado un impacto socioeconómico negativo y por consiguiente, la Administración debe brindar ayuda humanitaria de urgencia transitoria y facilitar los medios necesarios para incorporarlos a la sociedad y mitigar los efectos de este problema social.

Lo anterior, requiere que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría del Interior, coordine la atención y asistencia a la población víctima con las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), en especial con la Unidad Administrativa especial para la Reparación Integral a Víctimas, principal entidad del orden nacional a cargo del tema.

Se ha identificado de conformidad con diagnósticos realizados, que la población víctima del conflicto armado en Santander, se encuentra en una situación económica bastante precaria, teniendo en cuenta la falta de opciones de generación de ingresos, lo cual les impide tener una adecuada calidad de vida. Según información suministrada por la Unidad Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas del conflicto armado, se encuentra que un alto porcentaje de los hogares víctimas de este flagelo, no cuentan con una fuente de ingresos que supere la línea de la indigencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 que establece la obligatoriedad de las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto – Ley 1333 de 1986, de pagar con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la citada Ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Es por ello que para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del programa de las Víctimas del Conflicto Armado, se registró el proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE”, enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo “GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS”, línea estratégica Inclusión social, componente atención prioritaria y focalizada a grupos de población vulnerable, Programa: Víctimas del conflicto interno armado con el No. de Registro municipal 2020680010052, según certificación de fecha 25 de enero de 2024, expedida por el Secretario de Planeación Municipal y BPIN No 2020680010052, mediante el cual se pretende garantizar la asistencia exequial a las víctimas del conflicto armado.

En el plan de Acción Territorial se contempló la meta para la asistencia exequial, **dirigido a las víctimas del conflicto interno armado, pertenecientes al centro integral a víctimas (CAIV)**; cuyo presupuesto para la vigencia 2024 fue aprobado por el Comité Municipal de Justicia Transicional realizado el día 27 de diciembre de 2023, se determinó que a la Población víctima del conflicto armado interno que cumpla con los requisitos de ley se le brindará asistencia exequial garantizada por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000).

Dado que la Administración Municipal a través de la Secretaría del interior, tiene a su cargo la realización del proceso de inhumación de cadáveres de personas reconocidas como víctimas del conflicto armado; atendiendo a la Ley 1448 de 2011; en la que ordena a los Municipios brindar apoyo a las familias de las personas que han sido desplazadas, desaparecidas, reclutadas forzosamente, víctimas de homicidio y otros que han sido catalogados como actos del conflicto armado que vive nuestro país y que son residentes o con arraigo en el Municipio de Bucaramanga; situación que se soporta en el Requerimiento Técnico del bien o servicio a contratar, presentado y sustentado por la Secretaría del Interior, a través de la persona encargada del apoyo y coordinación del Centro de Atención Integral a Víctimas del Conflicto Armado-CAIV en el Municipio de Bucaramanga, como Responsable Técnico del proceso de atención y verificación de la condición de Víctima.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 define: “*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, otorgando así el reconocimiento en*

derechos y protección a la población sexualmente diversa del país”. No obstante, la Violencia Basada en Género (VBG) entendida como todos aquellos actos violentos dirigidos a una mujer o todas aquellas personas que se identifican como mujer por razones de género o sexo, es un fenómeno que ha venido evolucionando en Colombia. Esta violencia puede ser de tipo sexual, físico, psicológico y económico, y puede darse tanto en el espacio público como en la esfera privada. Las amenazas, la coerción y la manipulación son también formas de violencia de género. Las características de la persona agresora pueden ser debido a: el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el grupo etario y la ocupación de interés.

En consecuencia, las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas enfrentan diferentes formas de opresión que se traducen en desigualdades sociales. Estas, permanecen presentes a lo largo de sus vidas, exponiéndoles a riesgos relacionados con la protección de su integridad física y emocional. A lo largo de la historia ha sido recurrente la persecución y los hechos de violencia contra personas LGBTIQ en virtud de una herencia colonial que ha desencadenado la imposición de normas binarias de la sexualidad y el género, así como la discriminación y prejuicios a través de distintos sistemas de control. (Comisión de la Verdad de Colombia, 2022).

Es así, como la *sentencia T-288 de 2018* incluye a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas dentro del amparo de población de especial protección constitucional, dado el panorama histórico y sociocultural colombiano, pues a algunos elementos de contexto así lo evidencian: la ausencia de reconocimiento social e institucional como sectores sociales merecedores de un trato digno y garantía de sus derechos; exclusión educativa, cultural y recreativa, laboral, familiar, participativa y de salud estructural; y las manifestaciones de violencia por prejuicio y odio de las que son víctimas en el ámbito laboral, de vivienda, religión e institucional.

Así mismo, mediante el *Conpes 161 de 2013*, se desarrollan los “*Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres*” y el “*Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias*”, el cual contiene la carta directriz que orienta los compromisos que deben asumir los gobiernos. Puntualmente la *Ley 1257 de 2008*, es la normativa que orienta las acciones y obligaciones que deben asumir los gobiernos para la protección de las mujeres, señalando los compromisos que deben seguir los entes territoriales en materia de prevención, atención y reparación de las víctimas. Más recientemente, en Colombia se adoptó la *Ley 2215 del 23 de junio de 2022*, por medio de la cual se establecen las casas refugios en el marco de la *Ley 1257 de 2008* y se fortalece la política en contra de la violencia hacia las mujeres.

Por otro lado, según lo entendido en el Código Penal Colombiano por discriminación como impedimento, obstrucción o restricción al pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual. Por otra parte, en el informe soporte de la política pública para la población OSIGD se reconoce, que la discriminación que sufre este grupo poblacional no sólo es una barrera para el reconocimiento y goce efectivo de sus derechos, sino, que también constituye una barrera que afecta el desarrollo social y económico de una sociedad

En contraste de los anteriores postulados, aunque existe un amplio reconocimiento de los derechos de la mujer y de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en Colombia, principalmente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, debido a la estigmatización social y otros factores las violaciones de derechos humanos contra esta población vulnerable, no ha sido posible el goce pleno de lo alcanzado jurídicamente en un plano material, lo cual se traduce en engrosar las cifras, con base en el prejuicio sexual, de homicidios, feminicidios, transfeminicidios, violencia policial, amenazas, actos de discriminación y hostigamiento.

De acuerdo con el informe “No se mata no se olvida” realizado por Caribe Afirmativo, se presentan los siguientes hallazgos frente a la situación de violencias ejercidas contra la población LGBTIQ en Colombia: Consolidado de datos estadísticos de violencias contra personas LGBTIQ+ 2020-2022.

TIPOS DE VIOLENCIAS	2020	2021	2022	TOTAL DE VÍCTIMAS
Homicidios Feminicidios	226	205	145	576
Amenazas	337	97	3527	3971
Violencia Policial	175	103	104	382
Discriminación y hostigamiento	-	-	1725	1725
Total, víctimas	738	405	5501	6644

Fuente: Elaborado con la información triangulada de los datos entregados por la Fiscalía General de la Nación, los informes anuales de la Defensoría del Pueblo y del Observatorio de DD.HH. de Caribe

Las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en Colombia viven en una lucha social permanente, pues dentro del arraigo cultural y social, se ha naturalizado la violencia por prejuicio sexual; debido a la vulneración de sus derechos fundamentales y a la permanente desprotección se ven afectadas sus vidas en diferentes ámbitos, lo cual conlleva al empobrecimiento y a la falta de oportunidades laborales, motivo por el cual en su mayoría no se afilian al sistema de seguridad social. Este ciclo estructural de pérdidas hace que, al no contar con el apoyo familiar o redes, al momento de su muerte las personas LGBTIQ no cuenten con auxilio fúnebre o con personas que se hagan responsables de los gastos fúnebres.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado estas problemáticas y cómo la violencia ejercida en el entorno social hacia las personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ las lleva a tener ciclos de pobreza más marcados que dificultan su acceso a oportunidades laborales y de crecimiento económico. Allí, el resultado termina siendo muy desfavorable para quienes viven y mueren en estas condiciones, pues no cuentan con garantías reales para vivir dignamente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 4 de 59

“La Comisión ha resaltado que la discriminación que afecta a las personas LGBT en las sociedades de la región las inserta en un ciclo de exclusión que tiende a culminar en la pobreza por falta de acceso a servicios, oportunidades y prestaciones sociales”.

Sin duda las violencias estructurales hacia las personas LGBTIQ en Colombia no solo cobran sus vidas, sino también, la reafirmación de las estructuras sociales de discriminación perpetúa el empobrecimiento y la falta de oportunidades debido a los prejuicios sociales asociados a las orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Según la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad.

El contexto de violencia estructural contra las personas LGBTIQ, que incluye el empobrecimiento, la desescolarización, el desempleo y la escasez de recursos, pues las condiciones de precarización ya existían desde antes de la guerra. (...) ya no se trató solo de una mujer trans que intentaba acceder a una escuela, sino de una mujer trans desplazada que tuvo que dejarlo todo atrás y que, por ello, nunca pudo tener educación, vivienda o un empleo que le garantizara estabilidad económica (2022, p.314).

La Alcaldía de Bucaramanga, a partir de gestiones interinstitucionales adelantadas desde el programa de Diversidad Sexual y Población LGBTIQ, ha acompañado durante la vigencia 2022 y lo corrido de 2023, cuatro (4) casos de mujeres trans que fueron asesinadas por hechos que son materia de investigación y quienes se encontraban en estado de desprotección, precariedad y vulnerabilidad socioeconómica. Allí, tanto su familia consanguínea como su familia social y redes de apoyo no contaban con los recursos económicos necesarios para hacerse cargo de los gastos fúnebres y garantizar un entierro digno. En algunos de estos casos ha sido necesaria la movilización de la solidaridad ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil para cubrir las honras fúnebres.

Por otra parte, de acuerdo con el “observatorio de feminicidios en Colombia”, durante el año 2022 se registraron 21 feminicidios en el departamento de Santander, siendo Bucaramanga y Barrancabermeja las ciudades con mayor registro de estos casos. En solo el mes de agosto de 2022 hay un registro de cuatro víctimas, seguido del mes de septiembre con tres hechos. La mayoría de estos casos se siguen registrando en contexto de pareja o en los hogares. En lo transcurrido del año 2023 se evidenciaron seis (6) feminicidios en Santander.

Esta situación se refleja en el diagnóstico social para las mujeres, documento anexo a la vigente política pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida de violencias a igualdad de oportunidades para las mujeres, reporta que, según información del Sisbén, el 52% de la población sisbenizada son mujeres.

Respecto a la tasa de desempleo, según cifras del DANE en febrero de 2023 para la mujer fue de 15,0%, mientras que la de los hombres fue de 8,6%, con una brecha de género de 6,4%. participación en el total nacional fue 63,8%. Para el mismo mes de 2022 fue 64,2%. “Estas variables develan las condiciones de vulnerabilidad de la mujer en Bucaramanga”.

Estos aspectos socioeconómicos correlacionados con las condiciones propias respecto a sectores poblacionales como las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas, mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres cuidadoras, mujeres con discapacidad y mujeres rurales, suponen condiciones de mayor condición de vulnerabilidad.

La Secretaría de Desarrollo Social dentro de sus funciones de dirigir y ejecutar los planes, programas y proyectos sociales del municipio, garantizando la aplicación y desarrollo de políticas sociales definidas en el Plan de Desarrollo Municipal y la “Política Pública para el disfrute de ciudad, derecho a una vida libre de violencias e igualdad de oportunidades para las mujeres en Bucaramanga 2021-2031” y para la población LGTBIQ Genera acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria que para el caso en mención atienda de manera integral a estos grupos poblacionales especialmente vulnerables.

Para el efecto, dentro del Plan de Desarrollo del Municipio se establecieron metas específicas para los sectores sociales LGBTIQ como los son: atender el 100% de las solicitudes realizadas por este grupo poblacional y sus familias con orientación psicológica y jurídica; y la implementación efectiva de una política pública para la población con orientación sexual e identidad de género diversa, especialmente en su eje de bienestar integral y social. Así mismo se consagraron las metas: Atender y mantener de manera integral desde el componente psico-socio-jurídico y social a 600 mujeres, niñas y personas considerando los enfoques diferenciales y diversidad sexual, además de Actualizar e implementar la Política Pública de Mujer.

Como consecuencia, se hace imperiosa la necesidad institucional de garantizar un auxilio funerario que dé respuesta a la extrema situación de vulnerabilidad en la que viven algunas mujeres y/o personas sexualmente diversas y sus familias, con el propósito de dignificar a aquellos de escasos recursos que han perdido su vida y requieren una asistencia humanitaria de servicio fúnebre/exequial por parte del municipio, en respuesta a su responsabilidad de reconocer y hacer efectivos sus derechos.

En virtud de lo expuesto, para el desarrollo de las estrategias de atención y apoyo a mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género, que además al ser vulnerables económicamente no tienen recursos para cubrir sus exequias se requiere desarrollar un proceso que ofrezca una respuesta efectiva, que garantice su derecho humano de acceder a un servicio funerario digno.

Los beneficiarios (as) serán mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género en situación de desprotección y que no cuenten con la posibilidad de acceder a un servicio exequial por razones socioeconómicas, encontrarse residenciado (a) en Bucaramanga, pertenecer a los grupos A y B del Sisbén metodología IV.

En caso de que el beneficiario (a) no cuente con registro en el Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), debe acreditarse la situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema, previa valoración socioeconómica por parte de profesional idóneo del Municipio de Bucaramanga.

En caso de personas con orientaciones sexuales e identidades de género deberán tener la caracterización del programa de diversidad sexual y población LGBTIQ, para acceder al beneficio.

Los recursos aprobados, para la asistencia exequial **dirigidos a mujeres y población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en el Municipio de Bucaramanga**, para la vigencia 2024, es por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

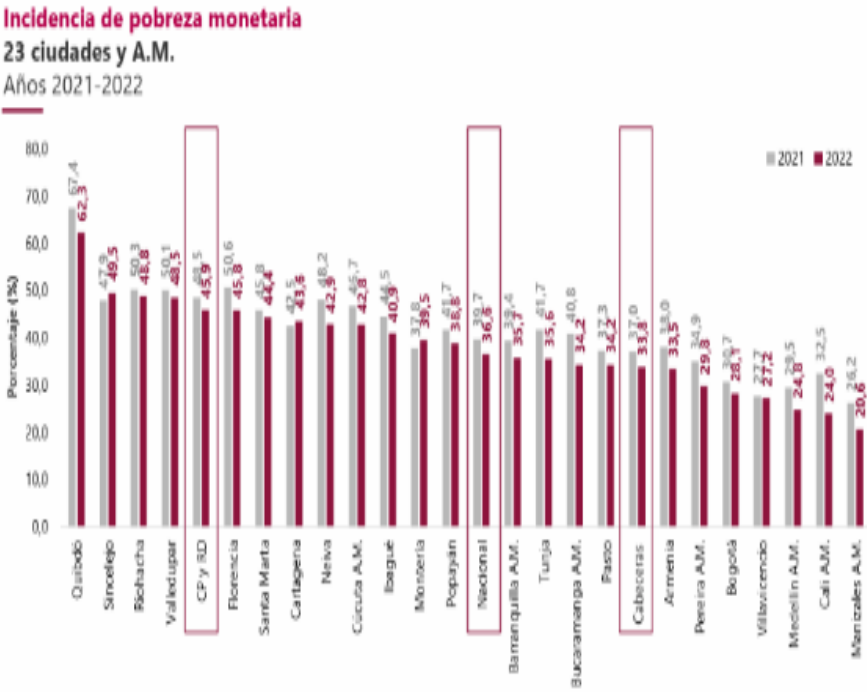
A su vez, La Constitución Política de 1991, también establece en su *artículo 13*, como deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. *El artículo 49 en concordancia con la Ley 136 de 1994*, determina que los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales. Por su parte, *La Ley novena (9) de 1979* establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud.

La ley 9 de 1979, “*por la cual se establecen medidas Sanitarias*”, dispuso a través del *artículo 516* la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad. Por ello se expidió la *Resolución No. 5194 de 2010* “*Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres*”. Dentro de sus disposiciones el *artículo 18* contempla: “*INHUMACIÓN DE CADÁVERES IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS POR SUS DEUDOS O NO IDENTIFICADOS*”. La inhumación de cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como no identificados o identificados y no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta. El administrador del cementerio de naturaleza pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados, o identificados y no reclamados por los deudos, previa entrega del cuerpo o sus restos óseos o restos humanos por parte de la autoridad judicial responsable.

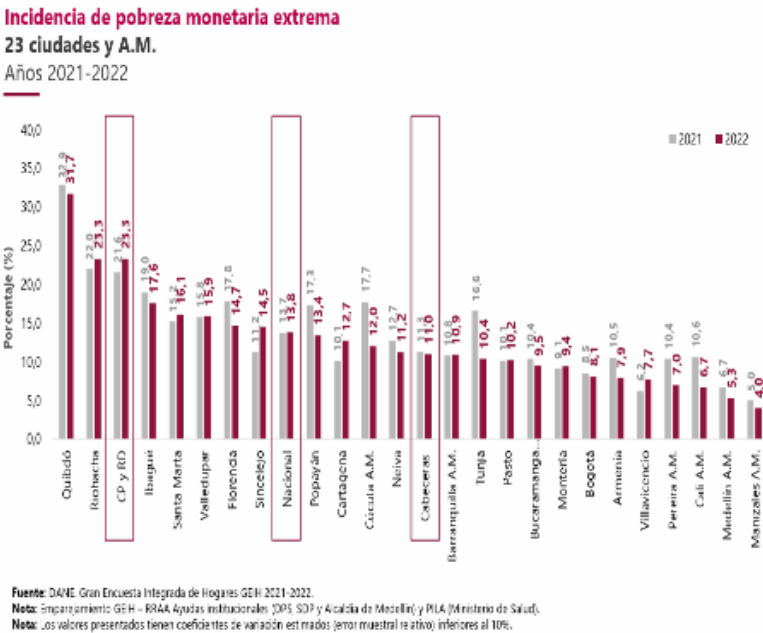
PARÁGRAFO 1o. En caso de declaratoria de emergencia en salud pública, la autoridad competente puede solicitar la inhumación o cremación en cementerios de naturaleza privada de cadáveres no identificados o no reclamados.

PARÁGRAFO 2o. Cuando no se cuente con capacidad en los cementerios de naturaleza pública o mixta, la autoridad competente será la responsable de realizar las gestiones pertinentes para el proceso de inhumación. En ese sentido, se crea una obligación legal a la Administración Municipal respecto a la realización del proceso de INHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.) o identificados no reclamados del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de las INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (I.P.S.) del Municipio de Bucaramanga y actividades dentro del procedimiento de EXHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.), que se encuentran ubicados en el cementerio municipal cuando medie orden judicial.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con las últimas estadísticas formuladas por el DANE, en su informe de septiembre de 2023 titulado “POBREZA MONETARIA EXTREMA resultados 2022” en cuanto a la medición de índices de pobreza en el Municipio de Bucaramanga, se establece un comparativo entre los años 2021 y 2022, considerando tres variables de relevancia: el índice de la pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema y las necesidades básicas insatisfechas. Respecto a las dos primeras variables se evidencia una disminución pasando de 40.8% a 34.2% respecto al índice de la pobreza monetaria, así mismo el índice de la pobreza monetaria extrema tuvo una disminución pasando de 10.4% a 9.5%.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEH 2021-2022.
Nota: Emparejamiento GEH - RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín y PIA (Ministerio de Salud).
Nota: Los valores presentados tienen coeficientes de variación estimados (error muestral relativo) inferiores al 10%.



Lo anterior, es un factor relevante para la necesidad que nos ocupa, puesto que la pobreza en la población, redundando en la falta de oportunidades para atender necesidades básicas a lo largo de la vida, incluyendo un debido tratamiento al final de la misma, impidiendo que se pueda dar de forma particular el manejo de esa población al fallecer, pues en la mayoría de los casos, el factor económico y social, produce la imposibilidad de que sean los ciudadanos quienes procedan con la inhumación de sus familiares y en el caso particular hay habitantes que por condiciones personales, económicas y sociales particulares, no tienen familia y al fallecer sus cadáveres no son identificados o siendo identificados, no son reclamados. Por lo anterior, dentro del alcance del presente objeto, la obligación de la Administración a través de la Secretaría de Salud y Ambiente se genera sobre cadáveres determinados como:

1. *Cuerpos no identificados, del municipio de Bucaramanga.*
2. *Cuerpos identificados no reclamados, que proceden de medicina legal, cuya muerte es objeto de investigación o vinculación a un proceso judicial, reportados en Bucaramanga.*
3. *Cuerpos identificados no reclamados siempre y cuando no se pueda encontrar algún responsable (familiar), habiendo implementado previamente todos los procedimientos de divulgación e información por parte de la Entidad que los reporta y entrega (debe entregarse soporte de ello) y que sean únicamente del municipio de Bucaramanga. Incluye cuerpos procedentes de institutos de salud (HUS hospital Norte hospital psiquiátrico).*
4. *Cuerpos identificados sin doliente alguno siempre y cuando estén institucionalizados, para verificar tal situación se consultará el listado Censal en el sistema HIGEA.*

En este sentido, debido al impacto social, ambiental y de salubridad que genera esta problemática sobre la comunidad en general, el Municipio de Bucaramanga en el marco de la competencia sobre la administración del cementerio Municipal, y siendo la autoridad competente para autorizar la inhumación y dar acompañamiento a la exhumación de cadáveres definidos en el objeto del proceso, es prioritario mantener cubierto este servicio por parte de la Administración Central, en razón a que estos cadáveres (sin inhumar), se encuentran en la mayoría de los casos en avanzado estado de descomposición, lo cual puede llegar a acarrear un problema ambiental y de salud pública y, en consecuencia, poner en riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

Como se mencionó, la Secretaría de Salud y Ambiente tiene la competencia sobre la administración del cementerio municipal desde el año 2014, desde entonces la obligación sobre el desarrollo de las actividades que dan alcance al objeto del presente estudio, han requerido una continua reorganización con la intención de optimizar todas las etapas del proceso, actuando de manera articulada con los entes pertinentes para la identificación de muchos de esos cadáveres con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado para el desarrollo de estas actividades de la Administración. A continuación, se relacionan los procesos de inhumación y exhumación realizadas para el periodo comprendido entre el año 2016 al 2023:

VIGENCIA	No. INHUMACIONES	No. EXHUMACIONES
Año 2016	33	0
Año 2017	22	0
Año 2018	26	16

	Año 2019	18	0
	Año 2020	22	4
	Año 2021	24	5
	Año 2022	17	12

De lo anterior, se puede evidenciar que la situación ambiental y de salud pública de los cadáveres no identificados y no reclamado en los cementerios del país, se ha convertido en los últimos tiempos en una realidad cambiante, por ello las entidades del Estado no solo se limitan a desarrollar las actividades descritas en este estudio, sino que están haciendo grandes esfuerzos de manera articulada con diferentes organismos del estado para lograr la identificación de muchos de esos cadáveres a nivel nacional, incluso desde la década de los 70's, respecto de los cuales aún sus familiares están a la espera de los restos mortales para cumplir con los ritos funerarios según sus creencias religiosas.

Considerando la obligación que le acontece como Coordinador y Articulador de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio, así como los históricos presentados en los últimos 5 años, y el nivel de riesgo sanitario que representa no disponer de los bienes y servicios requeridos para realizar los procesos de inhumación y las actividades de exhumación requeridas, se plantea y sustenta la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona idónea y con experiencia, habilitada para contratar con el Estado, a fin de que preste los servicios que soportarán la necesidad antes descrita y que se describen en el objeto y alcance del estudio y el requerimiento técnico elaborado por la Secretaría de Salud y Ambiente.

Teniendo en cuenta que las Oficinas Gestoras **SECRETARÍA DEL INTERIOR, SECRETARIA DE DESARROLLO Y SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE** presentaron sus requerimientos técnicos para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** para la atención de la vigencia 2024, basado en el criterio que *la Secretaría que tenga el mayor presupuesto oficial para satisfacer la necesidad del bien o servicio que en común se contratará será quien adelantará el proceso de selección*, de cara a la presente convocatoria, funge como Oficina Gestora y/o Ejecutora en representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** la **SECRETARÍA DEL INTERIOR**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7° del Decreto 0220 del 09 de junio de 2020.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el presente proceso comprende tres (3) lotes (LOTE I Secretaria del Interior, LOTE II Secretaria de Desarrollo Social y LOTE III Secretaria de Salud y Ambiente), se hace necesario contratar con unas personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras y en general personas hábiles, con idoneidad y experiencia para contratar con el Estado, a fin de prestar los servicios exequiales y/o funerarios para satisfacer las necesidades del Municipio de Bucaramanga requeridos con ocasión de la necesidad antes descrita.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
----------------------------------	--

3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en los siguientes códigos estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas – V.14.808 disponible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios .
-------------------------------------	--

Grupo	Segmento	Familias	Clases
[F] Servicios	Servicios de salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados
	85000000	85170000	85171500

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	<p>LOTE I</p> <ul style="list-style-type: none">SECRETARIA DEL INTERIOR: Prestación de servicios fúnebres para la población víctima del conflicto. <table><tr><th colspan="5">SERVICIO FUNERARIOS PARA BEBÉS EN GESTACIÓN</th></tr><tr><th></th><th>ITEM</th><th>ARTICULO</th><th>CARACTERISTICAS</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td></td><td>1</td><td>Retiro y traslado del Cuerpo</td><td>Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y</td><td>1</td></tr></table>	SERVICIO FUNERARIOS PARA BEBÉS EN GESTACIÓN						ITEM	ARTICULO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD		1	Retiro y traslado del Cuerpo	Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y	1
SERVICIO FUNERARIOS PARA BEBÉS EN GESTACIÓN																
	ITEM	ARTICULO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD												
	1	Retiro y traslado del Cuerpo	Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y	1												

				<p>posteriormente como destino final, un Cementerio en el Municipio de Bucaramanga. Con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo).</p> <p>VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO</p> <p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Modelo año 2012 en adelante✓ Cabina separada de la bodega.✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma.✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica.✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación.✓ Debe incluir combustible.✓ Vínculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por casa lote o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de <i>personal mínimo requerido</i>.</p> <p>Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Licencia de tránsito.✓ Licencia de Conducción del conductor asignado✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa <p>Durante la ejecución del Contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros el de responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>El equipo humano requerido para solventar esta necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <p>PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO: Por cada LOTE el equipo humano requerido para el <i>retiro y traslado del cuerpo</i> es:</p>		
		SERVICIO FÚNEBRE				

				<ul style="list-style-type: none">Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido y con una experiencia mínima de un (1) año en conducción. <p>El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto que prestará los servicios, así:</p> <p><u>PERFIL: CONDUCTOR:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas)- Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.- Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite.- Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A, B y C.- Adicionalmente se requiere: a) Examen Psicosensoométrico; b) Prueba teórica; c) Prueba práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir); d) Prueba Psicotécnica; e) Examen médico Ocupacional para conductores y f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios.	
		2	Servicio de Acompañante	Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.	1
		3	Preparación del cuerpo	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, el proponente adjudicado deberá realizar este procedimiento en el laboratorio de Tanatopraxia y/o lugar destinado por el contratista para la realización de estas actividades, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes. previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.	1

				<p>El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <p>PARA LA PREPARACIÓN DEL CUERPO</p> <ul style="list-style-type: none">Un (01) bachiller con conocimientos certificados en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA, con experiencia mínima de UN (1) AÑO, desarrollando dichas actividades, con lo cual se acredite experiencia que conoce las características técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres. Deberá contar con Certificado donde acredite que cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura emitido por una Entidad debidamente autorizada por autoridad competente. <p>El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto que prestará los servicios, así:</p> <p><u>PERFIL: TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.- La experiencia en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA se acredita a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) Nombre del contratante, b) Nombre del trabajador o contratista, c) Cargo u Objeto del contrato, d) Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) Nombre de quien firma la certificación y f) Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas).- Certificado de curso y aprobación de capacitación y entrenamiento para alturas emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente.	
		4	Cofre	<p>Cofre mortuario para mayores de 7 años, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver.</p> <p>Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.</p> <p>Medidas:</p>	1

				Largo: 060 centímetros Ancho: 055 centímetros Alto: 044 centímetros		
		5	Arreglo Floral, Carteles y denario	Entrega de arreglo floral de rosas blancas y/o rojas de tamaño mediano, serie de 5 carteles con la información completada de cada persona a la cual se le va a celebrar la honra fúnebre y un denario.	1	
		6	Cinta para la Carroza	Cinta membretada conmemorativa con el nombre completo de la persona fallecida, color morado o blanco, con 90 centímetros de largo y 9 centímetros de ancho.	1	
		7	Bóveda o Cremación	Bóveda infantil, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, por un tiempo de cuatro (4) años o debe prestarse el servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten. El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos: Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un cementerio en el municipio de Bucaramanga con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.	1	
		8	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normativa asociada vigente y la previa autorización de la familia.	1	
		SERVICIO FUNERARIOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 7 AÑOS				
			ÍTEM	ARTICULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
			1	Retiro y Traslado del Cuerpo	Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, un Cementerio en el municipio de Bucaramanga. Con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo). VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO	1

				<p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Modelo año 2012 en adelante✓ Cabina separada de la bodega.✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma.✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica.✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación.✓ Debe incluir combustible.✓ Vínculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por casa lote o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de <i>personal mínimo requerido</i>.</p> <p>Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Licencia de tránsito.✓ Licencia de Conducción del conductor asignado✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. <p>Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa</p> <p>Durante la ejecución del Contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros el de responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>El equipo humano requerido para solventar esta necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <p>PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO: Por cada LOTE el equipo humano requerido para el <i>retiro y traslado del cuerpo</i> es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido y con una experiencia mínima de un (1) año en conducción.	
--	--	--	--	--	--

				<p>El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto que prestará los servicios, así:</p> <p><u>PERFIL: CONDUCTOR:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas - correctivas)- Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.- Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite.- Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A, B y C.- Adicionalmente se requiere: a) Examen Psicosensométrico; b) Prueba teórica; c) Prueba práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir); d) Prueba Psicotécnica; e) Examen médico Ocupacional para conductores y f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios.	
		2	Servicio de Acompañante	Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.	1
		3	Preparación del cuerpo	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, el proponente adjudicado deberá realizar este procedimiento en el laboratorio de Tanatopraxia y/o lugar destinado por el contratista para la realización de estas actividades, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes. previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como	1

				<p>biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.</p> <p>El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <p>PARA LA PREPARACIÓN DEL CUERPO</p> <ul style="list-style-type: none">Un (01) bachiller con conocimientos certificados en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA, con experiencia mínima de UN (1) AÑO, desarrollando dichas actividades, con lo cual se acredite experiencia que conoce las características técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres. Deberá contar con Certificado donde acredite que cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura emitido por una Entidad debidamente autorizada por autoridad competente. <p>El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto que prestará los servicios, así:</p> <p>PERFIL: <u>TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.- La experiencia en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA se acredita a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) Nombre del contratante, b) Nombre del trabajador o contratista, c) Cargo u Objeto del contrato, d) Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) Nombre de quien firma la certificación y f) Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas correctivas).- Certificado de curso y aprobación de capacitación y entrenamiento para alturas emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente.	
		4	Servicio de Velación	<p>Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones de sala de velación, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso que la misma no se realiza en la funeraria.</p>	1

		5	Servicio Religioso	Servicio de misa o ceremonia, conforme a la creencia religiosa que solicita la familia de la persona fallecida.	1
		6	Cofre	<p>Cofre mortuario para niños (menores de 7 años, incluidos los fetos), elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver.</p> <p>Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.</p> <p>Medidas:</p> <p>Largo: 120 centímetros</p> <p>Ancho: 032 centímetros</p> <p>Alto: 044 centímetros</p>	1
		7	Arreglo Floral, Carteles y denario	Entrega de arreglo floral de rosas blancas y/o rojas de tamaño mediano, serie de 5 carteles con la información completa de cada persona a la cual se le va a celebrar la honra fúnebre y un denario.	1
		8	Cinta para la Carroza	Cinta membretada conmemorativa con el nombre completo de la persona fallecida, color morado o blanco, con 90 centímetros de largo y 9 centímetros de ancho.	1
		9	Bóveda o Cremación	<p>Bóveda infantil, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del municipio de Bucaramanga, por un tiempo de dos (2) años o debe prestarse el servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten.</p> <p>El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.</p> <p>Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.</p>	1
		10	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para	



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 59

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 59

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 59

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 59

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 59

			la respectiva sepultura, según la normativa asociada vigente y la previa autorización de la familia.	1
--	--	--	--	---

	SERVICIO FUNERARIOS PARA MAYORES DE 7 AÑOS			
	ÍTEM	ARTICULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
	1	Retiro y traslado del Cuerpo	<p>Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, un Cementerio en el Municipio de Bucaramanga. Con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo).</p> <p>VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO</p> <p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Modelo año 2012 en adelante ✓ Cabina separada de la bodega. ✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. ✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. ✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. ✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. ✓ Debe incluir combustible. ✓ Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por casa lote o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de <i>personal mínimo requerido</i>.</p> <p>Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Licencia de tránsito. ✓ Licencia de Conducción del conductor asignado ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. ✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. ✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. <p>Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa</p> <p>Durante la ejecución del Contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de</p>	1

				<p>responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros el de responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>El equipo humano requerido para solventar esta necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <p>PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO: Por cada LOTE el equipo humano requerido para el <i>retiro y traslado del cuerpo</i> es:</p> <ul style="list-style-type: none">Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido y con una experiencia mínima de un (1) año en conducción. <p>El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto que prestará los servicios, así:</p> <p>PERFIL: CONDUCTOR:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas)- Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.- Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite.- Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A, B y C.- Adicionalmente se requiere: a) Examen Psicosensométrico; b) Prueba teórica; c) Prueba práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir); d) Prueba Psicotécnica; e) Examen médico Ocupacional para conductores y f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios.	
		2	Servicio de Acompañante	Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.	1
		3	Preparación del cuerpo	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, el proponente adjudicado deberá realizar este procedimiento en el laboratorio de Tanatopraxia y/o lugar destinado por el contratista para la realización de estas actividades, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes. previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de	1

				<p>acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.</p> <p>El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <p>PARA LA PREPARACIÓN DEL CUERPO</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (01) bachiller con conocimientos certificados en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA, con experiencia mínima de UN (1) AÑO, desarrollando dichas actividades, con lo cual se acredite experiencia que conoce las características técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres. Deberá contar con Certificado donde acredite que cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura emitido por una Entidad debidamente autorizada por autoridad competente. <p>El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto que prestará los servicios, así:</p> <p><u>PERFIL: TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.- La experiencia en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA se acredita a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) Nombre del contratante, b) Nombre del trabajador o contratista, c) Cargo u Objeto del contrato, d) Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) Nombre de quien firma la certificación y f) Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas).- Certificado de curso y aprobación de capacitación y entrenamiento para alturas emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente.	
		4	Servicio de Velación	<p>Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones de sala de velación, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso de que la misma no se realiza en la funeraria.</p>	1

<div></div>	5	Servicio Religioso	Servicio de misa o ceremonia, conforme a la creencia religiosa que solicita la familia de la persona fallecida.	1
	6	Cofre	<p>Cofre mortuario para mayores de 7 años, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver.</p> <p>Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.</p> <p>Medidas:</p> <p>Largo: 190 centímetros</p> <p>Ancho: 055 centímetros</p> <p>Alto: 044 centímetros</p>	1
	7	Arreglo Floral, Carteles y denario	Entrega de arreglo floral de rosas blancas y/o rojas de tamaño mediano, serie de 5 carteles con la información completa de cada persona a la cual se le va a celebrar la honra fúnebre y un denario.	1
	8	Cinta para la Carroza	Cinta membretada conmemorativa con el nombre completo de la persona fallecida, color morado o blanco, con 90 centímetros de largo y 9 centímetros de ancho.	1
	9	Bóveda o Cremación	<p>Bóveda adulta, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, por un tiempo de cuatro (4) años o debe prestarse el servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten.</p> <p>El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un cementerio en el municipio de Bucaramanga con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.</p> <p>Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.</p>	1
	10	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normativa asociada vigente y la previa autorización de la familia.	1

SERVICIO FUNERARIO PARA EVENTOS DE ENTREGA DE RESTOS DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA	
SERVICIO FÚNEBRE	Para el caso de entregade restos de víctimas de desaparición forzada, se debe prestar el servicio fúnebre acorde a los requerimientos y trámite que indique la Fiscalía General de la Nación a través del Centro Integral de Atención a Víctimas del Municipio de Bucaramanga. Nota: Este servicio funerario no puede superar el valor de un servicio para mayores de 7 años.

LOTE II

- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Prestación de servicios fúnebres para la población LGBTIQ y mujeres en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

ITEM	ARTICULO	CARACTERÍSTICAS	CANT.
1	Retiro y traslado del Cuerpo	<p>Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del municipio de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, un Cementerio en el municipio de Bucaramanga.</p> <p>Esto lo deberá adelantar con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo).</p> <p>VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO</p> <p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Modelo año 2012 en adelante✓ Cabina separada de la bodega.✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma.✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica.✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación.✓ Debe incluir combustible.✓ Vínculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por casa lote o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de <i>personal mínimo requerido</i>.</p> <p>Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Licencia de tránsito.✓ Licencia de Conducción del conductor asignado✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros.✓ Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	1

				Durante la ejecución del Contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros el de responsabilidad civil extracontractual.		
	2	Servicio de Acompañante		Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.	1	
	3	Preparación del cuerpo		<p>Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres; en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.</p> <p>Teniendo en cuenta que el servicio de preparación de cuerpos debe ser tercerizado, el proveedor deberá garantizar y adelantar todos los trámites y gestiones logísticas, técnicas, administrativas y económicas necesarias para que, cada que sea demandado por la Entidad, el servicio de preparación de cuerpos se realice por institución habilitada, con la calidad y pertinencia requerida.</p>	1	
	4	Servicio de Velación		Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones de sala de velación, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso de que la misma no se realiza en la funeraria. Debe contar con el concepto sanitario favorable que lo habilite para su funcionamiento y la documentación que lo vincule.	1	
	5	Servicio Religioso		Servicio de misa o ceremonia, conforme a la creencia religiosa que solicita la familia de la persona fallecida.	1	
	6	Cofre		<p>Cofre mortuario para mayores de 7 años, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver.</p> <p>Acabados: pintura al óleo natural y/o color madera. Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.</p> <p>Medidas:</p> <p>Largo: 190 centímetros o con las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cuerpo.</p> <p>Ancho: 055 centímetros</p> <p>Alto: 044 centímetros</p>	1	
	7	Arreglo Floral, Carteles y denario		Entrega de arreglo floral de rosas blancas y/o rojas de tamaño mediano, serie de 5 carteles con la información completa de cada persona a la cual se le va a celebrar la honra fúnebre y un denario.	1	

		8	Cinta para la Carroza	Cinta membretada conmemorativa con el nombre completo de la persona fallecida, color morado o blanco, con 90 centímetros de largo y 9 centímetros de ancho.	1
		9	Bóveda o Cremación	<p>Bóveda para adulto, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, por un tiempo de cuatro (4) años o debe prestarse el servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten.</p> <p>El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un cementerio en el municipio de Bucaramanga con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.</p> <p>Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.</p>	1
		10	Trámites	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normativa asociada vigente y la previa autorización de la familia.	1
		11	Personal Mínimo Requerido	<p>TALENTO HUMANO REQUERIDO:</p> <p>PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO: Por cada LOTE el equipo humano requerido para el <i>retiro y traslado del cuerpo</i> es:</p> <ul style="list-style-type: none">Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido y con una experiencia mínima de un (1) año en conducción. <p>El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto que prestará los servicios, así:</p> <p>PERFIL: CONDUCTOR:</p> <ul style="list-style-type: none">Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas)Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite.Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A, B y C.Adicionalmente se requiere: a) Examen Psicosensométrico; b) Prueba teórica; c) Prueba práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir); d) Prueba Psicotécnica; e) Examen médico Ocupacional para conductores y f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios.	

			<p>PARA LA PREPARACIÓN DEL CUERPO PARA LOS LOTES I O II O III: Para la verificación de la idoneidad del personal, EL CONTRATISTA allegará una CARTA COMPROMISORIA donde manifieste que cuenta con el personal mínimo requerido establecido en la presente selección para la ejecución del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> Un (01) bachiller con conocimientos certificados en TANATÓLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA, con experiencia mínima de UN (1) AÑO, desarrollando dichas actividades, con lo cual se acredite experiencia que conoce las características técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres. Deberá contar con Certificado donde acredite que cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura emitido por una Entidad debidamente autorizada por autoridad competente. <p>El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida con los respectivos soportes (digital o física) del personal propuesto que prestará los servicios, así:</p> <p><u>PERFIL: TANATÓLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. - La experiencia en TANATÓLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA se acredita a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) Nombre del contratante, b) Nombre del trabajador o contratista, c) Cargo u Objeto del contrato, d) Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) Nombre de quien firma la certificación y f) Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación. - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. - Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas) - Certificado de curso y aprobación de capacitación y entrenamiento para alturas emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente. 	
--	--	--	--	--

LOTE III

- **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE:** Prestación de servicios fúnebres para la inhumación y exhumación de cadáveres no identificados (C.N.I.) o identificados, pero no reclamados, del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses, de las instituciones prestadoras de servicios de salud (I.P.S.), y fuera del entorno médico por muerte natural.

Para satisfacer esta necesidad, se pretende contratar el servicio: Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años (TIPO E), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO F), Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años (TIPO G) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO H), conforme las condiciones técnicas que se exponen y que se relacionan a continuación:

TIPO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
TIPO E	Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años
TIPO F	Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años
TIPO G	Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años
TIPO H	Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años

SERVICIOS TIPO E y F: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES			
(Mayores y menores de 07 años)			
ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO	<p>El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres.</p> <p>VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO</p> <p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modelo año 2012 en adelante.• Cabina separada de la bodega.• Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.• Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma.• Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica.• Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación.• Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por cada LOTE o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido.</p> <p>Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Licencia de tránsito.• Licencia de Conducción del conductor asignado.• Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.• Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.• Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros.• Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	1
2	PREPARACIÓN DEL CUERPO	El ADJUDICATARIO deberá realizar este procedimiento en el laboratorio de Tanatopraxia y/o lugar destinado por el contratista para la realización de estas actividades,	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 25 de 59

			con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes.	1	
		3	<p>COFRE O ATAÚD</p> <p>El proponente adjudicado deberá entregar para cada cadáver lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cofre mortuario para adultos: (incluidos menores de edad mayores de 7 a 18 años), elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manija, que garanticen la protección y uso para cadáveres de las personas con las siguientes medidas: <p>Largo: 1.90 Mts de largo. Ancho:0.55 Cms de ancho. Alto: 0,45 Cms de alto.</p> • Cofre mortuario para niños: (menores de 7 años, incluidos los fetos), elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. • Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. • Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas. 	1	
		4	<p>INHUMACIÓN Y LÁPIDA</p> <p>El ADJUDICATARIO deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la Calle 45 No. 0-51, del Barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser Marcadas con número de Protocolo de Necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. 	1	
		5	<p>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</p> <p>El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <p>PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:</p> <p>El equipo humano requerido para solventar esta necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. 	1	

			<p>PARA LA PREPARACIÓN DEL CUERPO:</p> <p>El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">Un (01) bachiller con conocimientos certificados en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA, con experiencia mínima de UN (1) AÑO, desarrollando dichas actividades, con lo cual se acredite que conoce las Técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres. Lo anterior deberá ser acreditado a través de certificados y/o diplomas, y la experiencia a través de certificados laborales, expedidos directamente por el contratante.	
--	--	--	---	--

SERVICIOS TIPO G y H: SERVICIO DE EXHUMACIÓN DE CADÁVERES			
(Mayores y menores de 07 años)			
ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	RETIRADA DEL CUERPO DE LA BÓVEDA y TRASLADO AL SITIO DESTINADO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO y/o INHUMACIÓN EN EL MISMO LUGAR IN SITU.	<p>El operador deberá realizar esta actividad así:</p> <ul style="list-style-type: none">Retiro provisional o permanente del ataúd donde reposan los restos humanos no identificados (C.N.I.), que se encuentran ubicados en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la Calle 45 No. 0-51, del Barrio Campo Hermoso y traslado de los mismos dentro del mismo sitio a la morgue o al área destinada para su manipulación, en carros de transporte o camillas para cadáveres; la cual debe ser realizada por personal debidamente capacitado y dotado con los medios, equipos y vestuario adecuados, a fin de proteger la salud de la persona que las realiza, el cumplimiento de las normas sanitarias y medidas de bioseguridad necesarias, guardando el debido respeto a los restos que se van a retirar.Una vez realizado el procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos, trasladarlo al vehículo o lugar indicado para la entrega por parte de la autoridad judicial presente en la diligencia; o regresarlo a la bóveda de donde se extrajo, en caso de no haber sido identificado. <p>VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO</p> <p>El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">Modelo año 2012 en adelante.Cabina separada de la bodega.Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma.Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica.Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación.Vínculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por cada LOTE o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial.	1

			<p>Debe incluir conductor, combustible y documentos vigentes en regla del vehículo y del conductor que prestará el servicio.</p> <p>Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Licencia de tránsito.• Licencia de Conducción del conductor asignado.• Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.• Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.• Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros.• Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa. <p>El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido.</p>		
		2	<p>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN</p> <p>El proponente adjudicado deberá realizar la recolección de los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, los cuales deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; en concordancia con lo descrito en la Resolución 1164 de Septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; y en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>	1	
		3	<p>INHUMACIÓN POSTERIOR Y LÁPIDA</p> <p>En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El proponente adjudicatario deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de inhumación respectivo.• Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación.	1	
		4	<p>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</p> <p>El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <p>PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO:</p> <p>El equipo humano requerido para solventar esta necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. <p>PARA LA PREPARACIÓN DEL CUERPO:</p>	1	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 28 de 59

			<p>El Equipo Humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto se define a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (01) bachiller con conocimientos certificados en TANATOLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA, con experiencia mínima de UN (1) AÑO, desarrollando dichas actividades, con lo cual se acredite que conoce las Técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres. • Deberá contar con Certificado donde acredite que el aprendiz, cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura emitido por una Entidad debidamente autorizada por autoridad competente. 	
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A			
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A			
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo los Fundamentos Jurídicos.				
<p>Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.</p> <p>Así mismo determina que, “La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras”.</p> <p>Que de conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales”, una vez consultado en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente, se verifica que Agencia Nacional de Contratación Pública, no tiene vigente un Acuerdo Marco de precios referente a la necesidad de la entidad y que en virtud de ello se prescinde de la utilización de este instrumento, y por lo tanto, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.</p> <p>Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general la modalidad de licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p> <p>Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar para LA PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se infiere que este tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.</p>				
<p>“Artículo 2: (...)</p> <p>3. Selección Abreviada.</p> <p>a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</p> <p>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”</p>				

Que la norma mencionada, impone a que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto, y en atención a que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos servicios que se pretende adquirir, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios (procesos por bolsa o monto agotable).

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

Se define para el presente proceso contractual un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 155.000.000.00) INCLUIDO IVA**, incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se divide en los siguientes lotes:

LOTES	IDENTIFICACIÓN DEL LOTE	PRESEUPUESTO OFICIAL POR LOTE
LOTE I	SECRETARIA DEL INTERIOR	\$ 80.000.000
LOTE II	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 30.000.000
LOTE III	SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	\$ 45.000.000
PRESUPUESTO TOTAL		\$ 155.000.000

La suma anterior, obedece al estimado interno que realizó la Administración Central de Bucaramanga, y que tendrá un plazo estipulado por la entidad para su ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 00002071, 00002324 y 00002403 de fechas 27 de febrero, 07 de marzo y 13 de marzo de 2024, respectivamente expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

- Rubro: 2.3.2.02.02.009.4101031.97321.201 Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado 201, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, Fuente de Financiación Inversión
- Rubro: 2.3.2.02.02.009.4502038.97321.201 Servicios de promoción de la garantía de derechos 201, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, Fuente de Financiación Inversión.
- Rubro: 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, Fuente de Financiación: Funcionamiento.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2024, según consta en certificaciones anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.

3.4.4 Forma de Pago del contrato para los LOTES I, II Y III.

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará a EL CONTRATISTA en pagos mensuales, de acuerdo a la cantidad de servicios prestados a la Entidad, atendiendo los valores unitarios contractuales por cada tipo de servicio.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 30 de 59

	<p>Es decir, sólo se reconocerán pagos siempre que se presenten eventos y los mismos sean debidamente prestados, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería. Para el último pago se requiere el acta de liquidación final del contrato.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por ítems estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios e ítems que efectivamente se necesiten por la Entidad.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.</p> <p><u>COSTOS INDIRECTOS.</u></p> <p>Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:</p> <p>A) <u>ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO</u></p> <p>Departamentales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago. <p>Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.</p> <p><u>Municipales:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato. <p>Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.</p>
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
1 R 0	3.5.1.1 Capacidad Jurídica
Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 31 de 59

	<p>jurídicos. Esta evaluación habilita o no la propuesta para la evaluación de los factores relacionados más adelante.</p> <p>1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</p> <p>Firmada por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el Anexo No. 1.</p> <p>El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.</p> <p>Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:</p> <p>a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.</p> <p>b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.</p> <p>APODERADO</p> <p>Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.</p> <p>2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO</p> <p>Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.</p> <p>Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto de la presente selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del</p>
--	--

	<p>presente proceso de selección.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.</p> <p>3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</p> <p>Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.</p> <p>4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.</p> <p>El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito .</p> <p>5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</p> <p>Deberá diligenciarse conforme al formato Anexo No. 2.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.</p> <p>6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA</p> <p>En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.</p> <p>7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</p> <p>De conformidad con el Anexo No. 3 (<i>DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL</i>) o 4 (<i>DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO</i>), los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato .</p> <p>8. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. <u>La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.</u> Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</p> <p>Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.</p> <p>9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> <p>El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal cuando por ley así se exija para la persona jurídica o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 33 de 59

	<p>Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural deberá anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.</p> <p>De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán anexar certificación de afiliación a salud y pensión con una vigencia no inferior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso contractual.</p> <p>En caso de no tener personal a cargo del oferente y, en consecuencia, no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso.</p> <p>NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICIÓN DEBERÁ VENIR SUSCRITO POR QUIEN CORRESPONDA.</p> <p>NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN.</p> <p>10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)</p> <p>Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.</p> <p>La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.</p> <p>En caso que al momento del cierre la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.</p> <p>11. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR “SANCIONES ADMINISTRATIVAS” a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.</p> <p>12. TARJETA O LIBRETA MILITAR</p> <p>Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros.</p> <p>También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art. 36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.</p> <p>13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA. Artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx .</p> <p>La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.</p> <p>14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.</p> <p>15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.</p>
--	--

	<p>16. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, que le imposibiliten contratar con el Estado. La entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.</p> <p>17. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.</p> <p>Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>18. CONFLICTO DE INTERÉS</p> <p>No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.</p> <p>Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.</p> <p>Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.</p> <p>Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.</p> <p>En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.</p> <p>19. CERTIFICADO DE NO INCLUSION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM</p> <p>El Representante legal debe anexar el certificado expedido en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el mismo debe constar que el representante legal no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales el representante legal deberá presentar el documento respectivo.</p>
3.5.1.2 Experiencia para los LOTES I, II Y III	<p>La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.</p> <p>La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.</p> <p>La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:</p> <p>Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar (LOTE I o LOTE II) deberá presentar copia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados con entidades del sector</p>

	<p>público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del LOTE AL QUE PRETENDE PARTICIPAR expresado en SMMLV, cuyo objeto contractual guarde relación directa o similar al presente proceso.</p> <p>Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar en el LOTE III deberá presentar copia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto contractual guarde relación directa o similar al presente proceso y al menos un contrato evidencie la ejecución de actividades de exhumación.</p> <p>Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar inscripción en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionado a continuación:</p> <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Tipo de Bien o Servicio</th></tr><tr><td>85170000</td><td>Servicios funerarios y asociados</td></tr></table> <p>Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.</p> <p>Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.</p> <p>NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA</p> <p>NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Razón social de la empresa o entidad contratanteb. Nombre del Contratistac. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. <p>NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.	Clasificación UNSPSC	Tipo de Bien o Servicio	85170000	Servicios funerarios y asociados
Clasificación UNSPSC	Tipo de Bien o Servicio				
85170000	Servicios funerarios y asociados				

	<p>NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:</p> <p>a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:</p> <p>www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha</p> <p>Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).</p> <p>Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.</p> <p>b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:</p> <p>www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.</p> <p>NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.</p> <ul style="list-style-type: none">• La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.• Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.<ul style="list-style-type: none">A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
--	--

	<p>C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.</p> <p>D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.</p> <p>En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia:</p> <p>Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar (LOTE I o LOTE II) deberá presentar copia de hasta siete (7) contratos ejecutados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del LOTE AL QUE PRETENDE PARTICIPAR expresado en SMMLV, cuyo objeto contractual guarde relación directa o similar al presente proceso.</p> <p>Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar (LOTE III) deberá presentar copia de hasta siete (7) contratos ejecutados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del LOTE AL QUE PRETENDE PARTICIPAR expresado en SMMLV, cuyo objeto contractual guarde relación directa o similar al presente proceso y al menos un contrato evidencie la ejecución de actividades de exhumación.</p> <p>Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar inscripción en el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionado a continuación:</p> <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Tipo de Bien o Servicio</th></tr><tr><td>85170000</td><td>Servicios funerarios y asociados</td></tr></table> <p>Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.</p> <p>Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, adicional al RUP, tener en cuenta las NOTAS DEL CAPÍTULO DE EXPERIENCIA, con el fin de acreditar la misma.</p> <p>NOTAS CAPÍTULO EXPERIENCIA</p> <p>NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Razón social de la empresa o entidad contratante</p> <p>b. Nombre del Contratista</p> <p>c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.</p> <p>d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)</p> <p>e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.</p>	Clasificación UNSPSC	Tipo de Bien o Servicio	85170000	Servicios funerarios y asociados
Clasificación UNSPSC	Tipo de Bien o Servicio				
85170000	Servicios funerarios y asociados				

	<p>f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.</p> <p>g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.</p> <p>h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.</p> <p>NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.</p> <p>a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.</p> <p>b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.</p> <p>NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:</p> <p>a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:</p> <p>www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha</p> <p>Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).</p> <p>Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.</p> <p>b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:</p> <p>www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 39 de 59

	<p>NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.</p> <ul style="list-style-type: none">• La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación, para lo cual, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.• Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. <p>A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.</p> <p>B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.</p> <p>C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.</p> <p>Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.</p> <p>NOTA: Si el proceso es limitado a mipymes no se aplica los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.</p>
3.5.1.3 Capacidad Financiera para los LOTES I, II Y III	<p>El Municipio elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso.</p> <p>La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga.</p> <p>Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico.</p> <p>Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y</p>

	<p>en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>El RUP debe estar vigente y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.</p> <p>Teniendo en cuenta los efectos transitorios del Decreto 579 de 2021, "<i>Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica</i>" y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, "<i>Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica</i>", no es aplicable en el presente proceso de contratación, que el oferente establezca en la carta de presentación de la propuesta cual es el mejor año fiscal de los últimos tres años.</p> <p>Por lo expuesto, EL MUNICIPIO validará la información vigente y en firme en el RUP y con base en ello, verificará los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información reportada a corte del 31 de diciembre de 2023, o en su defecto teniendo en cuenta la vigencia de los términos de firmeza en el RUP, la información reportada al 31 de diciembre de 2022, así:</p> <p>Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera</p> <table><tr><th>INDICADORES</th><th>REQUERIDO</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual 1,37</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual 0,38</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual 8,78</td></tr></table> <p>Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.</p> <p>Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.</p> <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 1 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:</p> $indicador = \frac{\sum_{n1 = 1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participacion\ i}{\sum_{n1 = 1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participacion\ i}$ <p>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).</p> <p>En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.</p>	INDICADORES	REQUERIDO	Índice de liquidez	Mayor o igual 1,37	Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,38	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 8,78
INDICADORES	REQUERIDO								
Índice de liquidez	Mayor o igual 1,37								
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,38								
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 8,78								

3.5.1.4 Capacidad Organización	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.</p> <p>El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Se verificará teniendo en cuenta la información reportada a corte del 31 de diciembre de 2023, o en su defecto teniendo en cuenta la vigencia de los términos de firmeza en el RUP, la información reportada al 31 de diciembre de 2022, así:</p> <p>Tabla 3 - Indicadores de Capacidad Organizacional</p> <table><tr><th>INDICADORES</th><th>REQUERIDO</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio</td><td>Mayor o igual 0,47</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual 0,27</td></tr></table> <p>En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.</p> <p><u>ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</u></p> <p>1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA</p> <p>La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.</p> <p>2. PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA</p> <p>Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.</p> <p>a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.</p>	INDICADORES	REQUERIDO	Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual 0,47	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,27
INDICADORES	REQUERIDO						
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual 0,47						
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,27						

	<p>b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.</p> <p>c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.</p> <p>d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2022, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.</p> <p>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.</p> <p>Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la foma señalada en el numeral anterior.3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.4. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.
--	--

3.5.1.5. Requisitos de Orden Técnico para los LOTES I, II Y III	<p>1. VEHICULO DE TRANSPORTE REQUERIDO PARA LOS LOTES I, II Y III.</p> <p>Para operar los tipos de servicios que requieren <u>retiro y traslado del cuerpo</u>, el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, POR CADA LOTE adjudicado, como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre (No podrá ser el mismo para TRES LOTES), el cual deberá tener como mínimo las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modelo año 2012 en adelante• Cabina separada de la bodega• Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.• Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma.• Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o fórmica.• Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación.• Debe incluir combustible.• Vínculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición por cada LOTE o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. <p>FORMA Y MOMENTO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE VEHÍCULO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.</p> <p>DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA PROPUESTA: Para la acreditación de este requisito de <u>cara al presente proceso de selección</u>, el proponente deberá presentar, <u>POR CADA LOTE al que pretende participar</u> (como mínimo UN (01) VEHICULO por CADA LOTE al que pretenda participar), la documentación que adelante se relaciona:</p> <p>Información general del vehículo ofertado por LOTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la Licencia de tránsito de cada uno, sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de arriendo, (*) acuerdo comercial o (*) carta de intención suscrita por el propietario.• Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.• Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.• Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros.• Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa. <p>Durante la ejecución del Contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros el de responsabilidad civil extracontractual.</p> <p>2. TALENTO HUMANO REQUERIDO</p> <p>2.1. TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA LOS LOTES I, II Y III</p> <p>Para operar los servicios que requieren de <u>retiro y traslado</u>, el proponente adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual, PORCADA LOTE adjudicado, como mínimo con una (01) persona por cada perfil requerido. Es decir, <u>si el proponente se presenta a dos LOTES deberá presentar y poner a disposición dos personas diferentes por cada perfil respectivamente requerido</u>. Los perfiles requeridos son los siguientes:</p> <p>2.1.1. PARA EL RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO: Por cada LOTE el equipo humano requerido para el <u>retiro y traslado del cuerpo</u> es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (01) Conductor Mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido y con una experiencia mínima de un (1) en conducción. <p>FORMA Y MOMENTO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DEL TALENTO HUMANO PARA LOS LOTES I, II Y III</p> <p>DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su PROPUESTA, los requisitos relacionados a continuación:</p>
---	--

	<p>PERFIL: CONDUCTOR:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas)- Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.- Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite.- Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre amarilla y Hepatitis A, B y C.- Adicionalmente se requiere: a) Examen Psicosensoométrico; b) Prueba teórica; c) Prueba práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir); d) Prueba Psicotécnica; e) Examen médico Ocupacional para conductores y f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios.- La experiencia en CONDUCCIÓN se acredita a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) Nombre del contratante, b) Nombre del trabajador o contratista, c) Cargo u Objeto del contrato, d) Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) Nombre de quien firma la certificación y f) Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación. <p>-</p> <p>2.1.2. PARA LA PREPARACIÓN EL CUERPO PARA LOS LOTES I O II O III: El equipo humano requerido es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (01) bachiller con conocimientos certificados en TANATÓLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA, con experiencia mínima de UN (1) AÑO, desarrollando dichas actividades, con lo cual se acredite experiencia que conoce las características técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres. Deberá contar con Certificado donde acredite que cursó y aprobó la capacitación y entrenamiento para trabajo en altura emitido por una Entidad debidamente autorizada por autoridad competente. <p>FORMA Y MOMENTO PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO DE TALENTO HUMANO PARA LOS LOTES I, II Y III.</p> <p>DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR JUNTO CON LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su PROPUESTA los requisitos relacionados a continuación:</p> <p>PERFIL: TANATÓLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA</p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.- La experiencia en TANATÓLOGÍA, TANATOPRAXIA o TANATOESTÉTICA se acredita a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) Nombre del contratante, b) Nombre del trabajador o contratista, c) Cargo u Objeto del contrato, d) Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) Nombre de quien firma la certificación y f) Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas)- Certificado de curso y aprobación de capacitación y entrenamiento para alturas emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente. <p>3. SALA DE VELACIÓN PARA LOS LOTES I Y II</p> <p>Con el propósito de prestar los servicios contratados, se deberá contar con instalaciones de sala de velación ubicada en la zona urbana del municipio de Bucaramanga, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática) o servicio de préstamo de utensilios de velación disponible las 24 horas, en caso que la misma no se realiza en la funeraria.</p>
--	---

		<p>Para acreditar dicho requisito el proponente deberá adjuntar: el FORMATO N° 13- ANEXO – SALA DE VELACIÓN debidamente firmado por el representante legal, y aportar el concepto sanitario favorable que lo habilite para su funcionamiento y la documentación que lo vincule: Si es propietario el certificado de libretas y tradición. Si el proponente no es propietario, deberá aportar contrato de arriendo, acuerdo comercial u otro instrumento comercial que permita acreditar que el inmueble estará a disposición de la ejecución del contrato .</p> <p>4. CARTA ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Para los LOTES I, II Y III)</p> <p>El proponente debe diligenciar el anexo No. 12 “Carta de aceptación especificaciones técnicas”, para los LOTES I, II Y III, el cual no tiene ponderación alguna, pero es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.</p>										
	3.5.1.6. Capacidad Residual	N/A										
3.5.2. Factores de Evaluación para los LOTES I, II Y III		<p>El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico, financiero y de experiencia que permiten la selección objetiva del contratista.</p> <p>Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación.</p> <p>Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar los oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitados o inhabilitados para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO.</p> <p>De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:</p> <table><tr><th>Requisitos Habilitantes</th><th>Resultado</th></tr><tr><td>De orden jurídico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De orden financiero</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De orden técnico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De experiencia</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr></table> <p>Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.</p>	Requisitos Habilitantes	Resultado	De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado	De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado	De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado	De experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Requisitos Habilitantes	Resultado											
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado											
De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado											
De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado											
De experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado											
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta para los LOTES I, II Y III		<p>En caso de empate, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes:</p> <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional</p>										

	<p>en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.</p> <p>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 47 de 59

	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 48 de 59

	<p>todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 49 de 59

	<p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral. 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 50 de 59

	<p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.</p> <p>Método establecido:</p> <p>a) La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.</p> <p>b) Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</p> <p>c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p>
--	--

	<p>PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:</p> <p>i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p>
--	---

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2. 1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos

3.7 Garantías

Para la futura contratación de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontr actual	Contractu al	Post- contractu al	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			Si		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
Cumplimiento del Contrato		X		Si		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio		X		Si		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes suministrados			X	Si		20% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 S.M.M.LV. y por el término de ejecución del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL**.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual** o **superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial **no** lo registrará. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó el **Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú				
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte					
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** es:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE

Acuerdo Comercial		¿Vigente?
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si
Chile		Si
Costa Rica		Si
Estados AELC		Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si
Unión Europea		Si
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si
Comunidad Andina		Si

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas² y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacífico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, El Municipio de Bucaramanga está incluida.

REGLA 3: VALORES

		Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacífico	Chile Perú	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Costa Rica		US\$ 498.000	US\$ 7.008.000
Estados AELC		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Guatemala	\$ 110.500.000,00	\$ 110.500.000,00
Unión Europea		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		200.000 DEG	5.000.000 SDR
Comunidad Andina		Todos	Todos

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso **NO** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (Guatemala)**, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2022 en el Municipio de Bucaramanga es a partir de **\$110.500.000**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de **\$155.000.000** el cual está por encima del límite del valor de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga; se concluye que el proceso de contratación **SI** está cubierto por el tratado.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Para el presente proceso NO se aplica ninguna de las excepciones.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	N/A	25 días

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1.1 Obligaciones generales del Contratista para los LOTES I, II Y III

A) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

B) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.

C) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

D) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

4.1.2 Obligaciones específicas del Contratista para los LOTES I, II Y III

LOTE I
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la caja mortuoria forrada.
2. Realizar los traslados del cuerpo dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Municipio de Bucaramanga.
3. Prestar atención personalizada a los deudos las 24 horas en la fecha de velación dentro de la sede funeraria.
4. Realizar los trámites notariales, licencias de inhumación, sala de velación o préstamo de utensilios de velación si la misma no se realiza en la funeraria.
5. Preparar el cuerpo, bóveda, misa, carteles y cinta con el nombre de la persona fallecida.
6. Suministrar el servicio de carrosa fúnebre y necro-móvil.
7. Entregar los restos de víctimas de desaparición forzada, en el lugar establecido por las autoridades competentes.
8. Poner a disposición de la oficina del Centro de Atención Integral a Víctimas de la Alcaldía de Bucaramanga, los servicios fúnebres requeridos por esta, de conformidad con la solicitud que para cada evento efectúe el municipio.
9. Garantizar que la fecha de vencimiento de los objetos materiales necesarios para la prestación de los servicios fúnebres no podrá ser inferior a tres (3) meses.

	<div>10. Coordinar con el supervisor del contrato, la prestación de los servicios fúnebres, en coordinación directa con el Centro de Atención Integral a Víctimas de la Alcaldía de Bucaramanga y el respectivo contratista a los cuales debe ajustarse.</div> <div>11. Atender las solicitudes que realice el Municipio de acuerdo a la necesidad que se presente, dado que la naturaleza jurídica del contrato que se va a realizar obedece a la prestación de un servicio.</div> <div>12. Contar con la capacidad operativa como las salas de velación, carrozas fúnebres, suficiente número de operarios, disponibilidad de bóvedas en los campos santos de la ciudad y demás equipos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.</div> <div>13. Mantener fijos los precios durante la ejecución del contrato, los cuales serán los mismos que presentó en el formato de ofrecimiento económico de la propuesta.</div> <div>14. Acatar las modificaciones de cantidades y cronogramas para la prestación del servicio fúnebre que realice la oficina Centro de Atención Integral a Víctimas de la Alcaldía de Bucaramanga, previa autorización del Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga.</div> <div>15. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de la ley, imprevistos y la utilidad.</div> <div>16. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación, mantenimientos de las instalaciones y demás elementos necesarios para la realización del objeto del presente proceso contractual.</div> <div>17. Contar con las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres.</div> <div>18. Realizar el embalsamamiento o preparación de los cuerpos, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes.</div> <div>19. Disponer de los respectivos elementos y herramientas que se requieren para la actividad de inhumación (tales como andamios, palas, palustres, martillo, etc.).</div> <div>20. Marcar cada una de las bóvedas con número de Protocolo de Necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo), para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (N.N.).</div> <div>21. Marcar cada una de las lápidas con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.</div> <div>22. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.</div> <div>23. Realizar el registro fotográfico en cada inhumación a que haya lugar</div> <div>24. Suscribir las actas y documentos correspondientes que requiera la entidad contratante y en los casos en que lo requieran las autoridades competentes, a fin de formalizar el procedimiento de inhumación.</div> <div>LOTE II</div> <div>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</div> <div>En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:</div> <div>1. Suministrar la caja mortuoria forrada.</div> <div>2. Realizar los traslados del cuerpo dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana del Municipio de Bucaramanga.</div> <div>3. Disponer de vehículos fúnebres conforme lo establecido en el requerimiento y, que den cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector.</div> <div>4. Prestar el Servicio Exequial a la población objeto teniendo en las asignaciones realizadas por el supervisor y las especificaciones técnicas, plazo y presupuesto establecidos en los Documentos Precontractuales, la propuesta, el contrato y la normatividad vigente.</div> <div>5. Prestar atención personalizada a los deudos las 24 horas en la fecha de velación dentro de la sede funeraria.</div> <div>6. Realizar los trámites notariales, licencias de inhumación, sala de velación o préstamo de utensilios de velación si la misma no se realiza en la funeraria.</div> <div>7. Preparar el cuerpo, bóveda, misa, carteles y cinta con el nombre de la persona fallecida. En caso de ser población trans se deberá respetar el nombre identitario.</div> <div>8. Suministrar el servicio de carroza fúnebre y necro-móvil.</div> <div>9. Coordinar con el supervisor del contrato la prestación de los servicios fúnebres. En caso de ser una persona víctima del conflicto armado articular la coordinación directa con el Centro de Atención Integral a Víctimas de la Alcaldía de Bucaramanga y el respectivo contratista a los cuales debe ajustarse.</div> <div>10. Atender las solicitudes que realice el Municipio de acuerdo con la necesidad que se presente dado que la naturaleza jurídica del contrato que se va a realizar obedece a la prestación de un servicio.</div> <div>11. Contar con la capacidad operativa como las salas de velación, carrozas fúnebres, suficiente número de operarios, disponibilidad de bóvedas en los campos santos de la ciudad y demás equipos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.</div> <div>12. Contar con las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres. Implementar cabalmente las precauciones e</div>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 56 de 59

	<p>implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres.</p> <ol style="list-style-type: none">13. Realizar el embalsamamiento o preparación de los cuerpos, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo. Eliminar gases y olores desagradables, a través de la utilización de líquidos preservantes.14. Disponer de los respectivos elementos y herramientas que se requieren para la actividad de inhumación tales como andamios, palas, palustres, martillo, etc.15. Marcar cada una de las bóvedas.16. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación, mantenimientos de las instalaciones y demás elementos necesarios para la realización del objeto del proceso contractual.17. Marcar cada una de las lápidas con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.18. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar resistente a los cambios de temperatura, y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver.19. Realizar el registro fotográfico en cada servicio a que haya lugar.20. Suscribir las actas y documentos correspondientes que requiera la entidad contratante y en los casos en que lo requieran las autoridades competentes, a fin de formalizar el procedimiento de inhumación.21. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado en la prestación de los servicios exequiales y/o funerarios.22. Anexar a cada cuenta de cobro siguientes soportes: Copias de cada registro civil de defunción y /o certificado de defunción, copia de documento de identidad del fallecido (a); Relación de los servicios prestados, indicando nombres de fallecido y número de documento de identidad, destino final (inhumación o cremación), nombre y teléfono de los familiares, fecha y lugar.23. Presentar actualizados todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto contractual.24. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. <p><u>LOTE III</u></p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>Para los servicios TIPO E y F, el futuro contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Retirar los cadáveres de personas fallecidas No Identificados (C.N.I.) o identificados y no reclamados que reporte EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) del municipio de Bucaramanga y en todo caso atenderá a las indicaciones otorgadas por el supervisor del contrato, según las pautas y requerimientos consignadas en el presente estudio. Incluye los trámites administrativos a que haya lugar.2. Realizar todos los procedimientos administrativos asociados al proceso de recolección, traslado e inhumación/exhumación.3. Transportar los cadáveres que se requiera retirar desde el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES e INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (I.P.S.) del Municipio de Bucaramanga, hasta el sitio de Embalsamamiento o preparación de los cuerpos, dispuesto por el contratista y posteriormente hasta el sitio final de inhumación, ubicado en el Cementerio Municipal de Bucaramanga en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones de salubridad e higiene para el manejo de cadáveres.4. Suministrar una caja mortuoria o cofre de madera individual por cadáver adulto (incluidos los menores de edad entre 8 a 18 años), de 1.90 Mts de largo x 0,55 Cm de ancho y 0.45 Cm de alto y embalar los cadáveres en ellos para proceder a su respectiva inhumación.5. Suministrar una caja mortuoria o cofre de madera individual por cadáver de niño (menores de 7 años, incluidos los fetos), con medidas acordes a la estatura del cadáver. y embalar los cadáveres en ellos para proceder a su respectiva inhumación.6. Colocar los cuerpos debidamente embalsamados o preparados y en su respectiva caja mortuoria en la bóveda que se designe para tal fin en el Cementerio Municipal, en coordinación con la administración del cementerio Municipal de Bucaramanga, para proceder a la inhumación.7. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. <p>Para los servicios TIPO G Y H, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 57 de 59

		<p>1. Retirar los cadáveres de las bóvedas del cementerio municipal, cuando se requiera realizar procesos de exhumación de Cadáveres No identificados (C.N.I.) que se encuentran ubicados en el cementerio municipal previa orden judicial, y trasladarlos dentro del mismo sitio a la morgue o al área destinada para su manipulación, en carros de transporte o camillas para cadáveres. Una vez realizado el procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos, trasladarlo al vehículo o lugar indicado para la entrega por parte de la autoridad judicial presente en la diligencia.</p> <p>2. Regresar el cadáver a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de inhumación respectiva, en caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificarlo, cumpliendo con el lleno de los requisitos de inhumación ya descritos para una posterior investigación.</p> <p>3. Realizar el registro fotográfico en cada inhumación y exhumación a que haya lugar</p> <p>4. Realizar el proceso de manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes conforme con lo establecido en el título 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y demás normativa vigente aplicable.</p> <p>5. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado en la prestación de los servicios exequiales y/o funerarios.</p> <p>6. En la entrega de la cuenta de cobro el contratista anexará los soportes consistentes en: Copias de cada registro civil de defunción y/o certificado de defunción, copia de documento de identidad tramitado a la supervisión o al responsable de los ingresos y egresos del programa. Relación de los servicios prestados, indicando nombres de fallecido y número de documento de identidad, destino final (inhumación o cremación), nombre y teléfono de los familiares, fecha y lugar. Cuando haya lugar Protocolo de Necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo), para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.).</p> <p>7. El contratista deberá contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>8. Cumplir durante la ejecución del contrato con los protocolos de Bioseguridad Seguridad establecido por el Gobierno Nacional para COVID-19.</p> <p>9. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato</p> <p>10. Las demás requeridas para el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.</p>
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
	4.2 Plazo de Ejecución del Contrato para los LOTES I, II Y III	<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007</p>
	4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	<p>N/A</p>
	4.4 Liquidación del Contrato	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.</p> <p>El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.</p> <p>Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p> <p>Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 58 de 59

4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	<p>El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a \$457.297.264 pesos colombianos.</p> <p>Los requisitos para solicitar la limitación a MYPIMES son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y registro mercantil para las personas naturales o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.• Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. <p>Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción “observaciones a los pliegos” antes de la apertura del Proceso enviar la manifestación y solicitud de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes anexando como documento adjunto lo relacionado anteriormente.</p> <p>NOTA: Si el proceso se apertura con la limitación a MiPymes implica que los proveedores interesados en el Proceso no registrados como MiPymes en la plataforma SECOP II no podrán presentar ofertas. Para acreditar este factor los proponentes deberán presentar en su propuesta la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa).</p>
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	<p>En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.</p> <p>Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.</p> <p>Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.</p> <p>Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica.</p> <p>En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.</p>
4.8 Autorización para contratar	Decreto No. 220 del 09 de Junio de 2020 “ <i>Por medio de la cual se derogan los Decretos Municipales N° 0017 del 08 de enero y N° 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencia en materia contractual y ordenación del gasto</i> ”.
4.9 Anexos	<ul style="list-style-type: none">➤ Estudios del sector.➤ Plan Anual de Compras.➤ Certificados de Disponibilidad Presupuestal.➤ Banco de proyectos➤ Matriz de Riesgo.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 59 de 59

4.10Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga-Secretaria del Interior, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y/O FUNERARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” .
FIRMA:	(ORIGINAL FRIMADO) (ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE:	GILDARDO RAYO RINCÓN
CARGO:	Secretario del Interior

Proyectó: Nelson Páez Rodríguez / Abogado CPS Secretaria del Interior
Proyecto Aspectos Económicos y Financieros: Johanna Carolina Molina Sanguino / CPS Secretaria del Interior
Revisó aspectos jurídicos: Karla Liliana Corzo Jaimes / Abogada CPS Secretaria del Interior